



Del mencionado Real Decreto; y la Ciudad acordó:
 Nombrar por asociados al Sr. Alcalde para la Rectifi-
 cacion de las listas electorales para el nombramiento
 de Diputados a Cortes a los Sres. Concejales D. Luis
 Larrandona, y D. Fran. Pinar Mateos, los cuales proce-
 derian a dicha Rectificacion en la forma que ordena
 el articulo veinte y uno de la ley de diez y ocho de
 Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis —

Dióse cuenta a una comision de la admi-
 nistracion principal de hacienda publica de esta
 Provincia con que devuelve el diligenciado de deudo-
 res a la contribucion de subsidio del año proximo
 pasado, manifestando no seate posible dar curso por
 no tener en la administracion facultades para
 ello, en conformidad a lo prevenido en el articulo
 primero de la instruccion de la Direccion general
 de Contribuciones de veinte y seis de Junio del Refe-
 rido año mil ochocientos cincuenta y seis; y la
 Ciudad enterada acordó: Se transiba al Presiden-
 te del Ayuntamiento de la epoca a que correspondiese

